



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 12 FEB 2021

### VISTO:

El Informe n° 326-2021-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el Informe n° 042-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EISC, de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el responsable de la elaboración de la liquidación de obra, y demás actuados relacionados con la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional n° 036-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, el Gobierno Regional Amazonas, suscribió el Contrato de Gerencia General Regional n° 036-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR, con la Empresa ENGINEERING BUILD S.A.C., para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 16793 EULALIO VILLEGAS RAMOS DEL CASERÍO SIEMPRE VIVA, DISTRITO EL MILAGRO-UTCUBAMBA AMAZONAS", por un monto ascendente a S/ 4 690 000,00 (Cuatro millones seiscientos noventa mil y 00/100 soles) excluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, siendo el plazo de ejecución de obra 210 días calendario;

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, se firmó el acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de ejecución contractual de la obra el 10 de agosto de 2019, conforme consta en el asiento n° 002 del cuaderno de obra registrado por el residente;

Que, con fecha 20 de octubre del 2020, el comité de recepción de obra, luego de haber realizado el recorrido por toda la obra y haber verificado el levantamiento de todas las observaciones plasmadas en el acta respectiva, procedió a suscribir el Acta de recepción de obra;

Que, mediante Carta n° 012-EBUSA-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, el contratista presentó la liquidación de obra a la Entidad, determinando que el costo total de la obra asciende a S/ 5 105 745,23 (Cinco millones ciento cinco mil setecientos cuarenta y cinco y 23/100 soles), con un saldo neto a su favor de S/ 604 789,10 (Seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y nueve y 10/100 soles);

Que, mediante Carta n° 039-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, asigna funciones para elaborar la liquidación de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 16793 EULALIO VILLEGAS RAMOS DEL CASERÍO SIEMPRE VIVA, DISTRITO EL MILAGRO-UTCUBAMBA AMAZONAS", al Ing. Enrique Ivan Salas Carranza, con las acciones y responsabilidades inherentes a la liquidación de obra;

Que, con informe n° 042-2021-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EISC, de fecha 11 de febrero del 2021, el Ing. Enrique Ivan Salas Carranza, responsable de la elaboración de la liquidación de obra, manifiesta que ha revisado el expediente de liquidación de la obra presentada por el contratista, y no encontrándola conforme, **elabora otra liquidación** con cálculos detallados y sustentada en los siguientes fundamentos:

### ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR PARTE DE LA EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 -2021**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

El contratista menciona que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 5,105,745.23 (Cinco millones ciento cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 23/100 soles) SIN IGV y que el monto pagado asciende a la suma de S/ 4,500,956.13 (Cuatro millones quinientos mil novecientos cincuenta y seis con 13/100 soles) SIN IGV, y un pago de la penalidad aplicada al contratista por el monto de S/ 14,070.00 (Catorce mil setenta con 00/100 soles) sin IGV, obteniendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 604,789.10 (Seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 10/100 soles) sin IGV.

**DE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD.**

Al respecto se ha elaborado los cálculos detallados correspondientes a la liquidación de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEPSM N° 16793 Eulalia Villegas Ramos del Caserío Siempre Viva, Distrito del Milagro - Utcubamba - Amazonas", conforme lo estipula el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra**

"(...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.  
(...)"

Determinándose que el **Costo Total de la Obra** es por la suma de S/ 4,778,919.56 (Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos diecinueve con 56/100 soles) excluido el IGV, el monto pagado al contratista "EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC" es por la suma de S/ 4,649,921.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos uno con 00/100 soles) excluido el IGV, este último se ha determinado en base al Informe n° 015-2021-G.R. AMAZONAS-GRI/SGSL-FMGG, de fecha 09 de febrero de 2021, emitido la CPC Flor de María Guadalupe Vargas, Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; mediante el cual informa que según reportes del sistema CLARISSA v3.0, el monto pagado al contratista "EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC" es por la suma de S/ 4,649,921.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos uno con 00/100 soles) excluido el IGV, correspondiente a los años 2019 y 2020.

Así se señala en el anexo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 128,998.56 (Ciento veintiocho mil novecientos noventa y ocho con 56/100 ) excluido el IGV.

**RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC** señala lo siguiente :

El contratista está solicitando el pago de reajustes de precios del contrato principal, el mismo que asciende al monto total de S/ 6,916.53 (Seis mil novecientos dieciséis con 53/100) excluido del IGV.

Asimismo, se indica que el monto pagado por concepto de reajustes de precios, del contrato principal es de S/ 87,648.35 (Ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con 35/100 soles) sin IGV.

**RESPECTO AL ANEXO N° 01 - REAJUSTES RECALCULADOS Y PAGADOS - ELABORADA POR LA ENTIDAD**

El suscrito ha observado el cálculo de reajuste de precios presentado por el contratista, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcu de reajuste de precios, resultando en el monto total de S/ 91,626.16 (Noventa y un mil seiscientos veintiséis con 16/100 soles) sin IGV.

En cuanto a los montos pagados al contratista por concepto de reajuste de precios del contrato principal, es por la suma de S/ 87,647.55 ( Ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 55/100 soles) sin IGV, tal y como se muestra en el formato del Anexo n° 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra - que forman parte del presente informe, tal y como se lo estipula el numeral 38.3 del Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 38°. Fórmulas de reajuste**

"(...)

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas *multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "k" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.* Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

(...)"

### **RESPECTO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES SOLICITADOS POR LA EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC.**

El contratista a través de resumen de liquidación de obra, esta solicitando el pago de S/ 319,219.03 (Trescientos dieinueve mil doscientos dieinueve con 03/100 soles) sin IGV, por concepto de mayores gastos generales.

### **POSICION DE LA ENTIDAD RESPECTO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA.**

En concordancia con lo manifestado por el supervisor de obra en su informe de revisión de la liquidación del contrato de obra, los mayores metrados presentados por el contratista debieron solicitarse dentro del marco legal establecido en el D.S. N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, del D.L. N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y la Directiva N° 005-2020-OSCE. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes indicado, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras, cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19, complementándose dicho procedimiento de solicitud de ampliación de plazo excepcional en el numeral VII. Disposiciones específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos. En consecuencia, no evidenciándose documentación fehaciente que acredite la solicitud del contratista en el mencionado marco legal, se considera como no solicitado, por lo que no corresponde establecer los mayores gastos generales en la liquidación del contrato de obra.

### **RESPECTO A LAS PENALIDADES QUE FUERON APLICADAS AL CONTRATISTA**

La Entidad aplicó una penalidad al contratista, dentro de su valorización n° 05, por retraso injustificado en la ejecución de la obra, por el monto de S/. 14,070.00 ( Catorce mil setenta con 00/100 soles), según lo señala en el comprobante de pago n° 9177-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019.

### **CONCLUSIONES**

- ✓ Por lo expuesto en el presente informe, se procede a observar la liquidación presentada por la **EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC**, para la ejecución de la obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEPSM N° 16793 Eulatio Villegas Ramos del Caserio Siempre Viva, Distrito del Milagro – Utcubamba - Amazonas**", debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por la **EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC**, y los cálculos efectuados por la Entidad, y se ha procedido a realizar una nueva liquidación.
- ✓ Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 036-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, suscrito con la **EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC**, tiene un Costo Final de Obra ascendente a la suma de S/ **4,778,919.56** (Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos dieinueve con 56/100 soles) excluido el IGV, estableciéndose que el saldo neto a favor del Contratista asciende a la suma de S/ **128,998.56** (Ciento veintiocho mil novecientos noventa y ocho con 56/100 ) excluido del IGV., monto que deberá ser cancelado por la entidad, consentida que fuera la presente liquidación.

Que, mediante informe n° 326-2021-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, eleva el expediente conteniendo la liquidación del contrato de ejecución de obra antes mencionado, la misma que ha sido elaborada por la Entidad; solicitando su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. n° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

*"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 -2021  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

**209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)**

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato<sup>1</sup>;

Que, en el presente caso, la liquidación del contrato de ejecución de obra debidamente sustentada elaborada por el contratista, ha sido recepcionada en la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad el 17 de diciembre de 2020; y la Entidad, no encontrándola conforme, ha procedido a elaborar otra liquidación; en consecuencia, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos; por lo tanto, estando a lo dispuesto en las normas legales citadas en los párrafos precedentes, la Entidad se encuentra dentro del plazo establecido por ley para emitir su pronunciamiento, por lo que resulta viable proyectar el acto administrativo correspondiente, aprobando la liquidación elaborada por la Entidad;

Estando al sustento técnico emitido por el responsable de la revisión y elaboración de la liquidación de obra, a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley n° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n° 446-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR y Resolución Ejecutiva Regional n° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN** elaborada por la Entidad, del Contrato de Gerencia General Regional n° 036-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR, suscrito con la Empresa ENGINEERING BUILD S.A.C., para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 16793 EULALIO VILLEGAS RAMOS DEL CASERÍO SIEMPRE VIVA, DISTRITO EL MILAGRO-UTCUBAMBA AMAZONAS"; de acuerdo a los cálculos efectuados, los mismos que se detallan en el Anexo n° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, para la devolución del saldo neto a favor del contratista, que se precisa en el Anexo N 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo; una vez que la liquidación haya quedado consentida.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación de saldo de obra, la responsabilidad recae en el Ing. Enrique Ivan Salas Carranza, en condición de responsable de la elaboración de la liquidación de obra, y del Ing. Carlos E. Gástelo Benavides, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.



<sup>1</sup> Opinión N° 104-2009/DTN, del 30/09/2009.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Gerente General de la Empresa ENGINEERING BUILD S.A.C representado legalmente por la señora Karen Janeth Trigozo Reátegui, al supervisor de obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ING. RAÚL GUTIÉRREZ TRIDALGO  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**ANEXO N° 01**  
**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

Procedimiento de selección : LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-GRA/CS - 1 - PRIMERA CONVOCATORIA  
 Obra : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 16793 EULALIO VILLEGAS RAMOS DEL CASERIO SIEMPRE VIVA, DISTRITO DEL MILAGRO - UTCUBAMBA -  
 Ubicación : SIEMPRE VIVA, EL MILAGRO , UTCUBAMBA,AMAZONAS  
 Presupuesto Base C/I/GV, fecha : S/. 5,222,016.88 mar-19  
 Presupuesto contratado C/I/GV : S/. 4,690,000.00  
 Sistema de contratación : A SUMA ALZADA  
 Propietario : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 Contratista : EMPRESA ENGINEERING BUILD SAC  
 Contrato de Obra : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 036 -2019 GRA-GGR  
 Entrega de terreno : 5 de agosto de 2019  
 Fecha de inicio de plazo de ejecución : 10 de agosto de 2019  
 Plazo de ejecución : 210 D.C  
 Fecha de término de plazo inicial : 6 de marzo de 2020  
 Ampliación de Plazo N° 01 : -  
 Fecha término vigente de obra : 6 de marzo de 2020  
 Fecha término real de obra : 6 de marzo de 2020 Según Asiento N° 234 del Residente y N° 235 del Supervisor  
 Fecha de recepción de obra : 20 de octubre de 2020 segun, RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL n° 069-2020- GRA/GRI  
 Supervisor de Obra : ING. ROQUELIN RIMBALDO RAMIREZ CORONADO

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>4,690,000.00</b>	<b>4,562,226.65</b>	<b>127,773.35</b>
CONTRATO PRINCIPAL	4,690,000.00	4,562,226.65	127,773.35
ADICIONAL DE OBRA	-	-	-
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>91,626.16</b>	<b>87,647.55</b>	<b>3,978.61</b>
CONTRATO PRINCIPAL	91,626.16	87,647.55	3,978.61
ADICIONAL DE OBRA	-	-	-
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>2,706.60</b>	<b>-46.80</b>	<b>2,753.40</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-37.99	-169.70	131.71
POR ADELANTO PARA MATERIALES	2,744.59	122.90	2,621.69
<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>		<b>1,407,000.00</b>	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		469,000.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		938,000.00	
<b>E AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>		<b>-1,407,000.00</b>	
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		-469,000.00	
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		-938,000.00	
<b>OTROS</b>			
MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-
DESCUENTO POR MAYOR PAGO DE DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	-	-	-
<b>G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)</b>	<b>4,778,919.56</b>	<b>4,649,921.00</b>	<b>128,998.56</b>
<b>H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>			
IGV (18%)	-	-	-
<b>I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>4,778,919.56</b>	<b>4,649,921.00</b>	<b>128,998.56</b>
<b>J SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (I)</b>			<b>128,998.56</b>
<b>K PENALIDAD APLICADA EN LA VALORIZACIÓN N° 05</b>	<b>14,070.00</b>	<b>14,070.00</b>	<b>0.00</b>
<b>L OTRAS PENALIDADES (Art. 163) Asiento n° 219 de fecha 23/02/2020</b>			<b>0.00</b>
<b>M EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN POR 25 D.C (Art. 189)</b>			<b>0.00</b>
<b>N MONTO RETENIDO</b>			<b>0.00</b>
<b>D SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+K+L+M)</b>			<b>128,998.56</b>

